

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Monitorio Rad. 11001 4189 009 2019 01778 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó del auto admisorio de la demanda personalmente, tal como se desprende de la documental visible a folio 10 del expediente, quien dentro del término de ley contestó la demanda.

En este punto, es menester señalar que no se tendrá en cuenta el citatorio remitido por el demandante al demandado, toda vez que se indicó erróneamente la fecha del auto admisorio de la demanda; en su encabezado se adujo que se trataba de la citación prevista en el art. 291 del C. G. del P., pero en uno de sus incisos se refiere a las disposiciones del art. 8 del Decreto 806 de 2020 y no se acreditó el envío de copia del auto admisorio de la demanda.

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el art. 421 del C. G. del P. del escrito de contestación formulado por el demandado, se corre traslado al demandante por el término de cinco (5) días.

De otro lado, en atención al escrito que antecede (archivo 15, C.1 del expediente digital) y de conformidad con lo normado por el artículo 75 del C. G. del P., se acepta la sustitución de poder y en consecuencia se dispone tener al abogado ALIRIO CASTIBLANCO BUSTOS como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines del memorial que precede.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 13 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5100a4ed20d51e56eaf945622fbf30a13628af94228795810d751f646eb
a36c2**

Documento generado en 12/07/2021 02:44:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**